



Department of State

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Michel Nicolas

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Fifth day of May, A.D., 2020

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2020-44115

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

(sobre papel de seguridad en el que consta el siguiente sello del Departamento de Estado del Estado de Florida):



## APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norteamérica  
El presente acto público
2. Ha sido firmado por: Michel Nicolas
3. Desempeñándose en calidad de: Notaria Pública para Florida
4. Y porta el sello/timbre de de la Notaria Pública, Estado de Florida

### Certificado

5. En Tallahassee, Florida
6. El día cinco de febrero del año 2020
7. por la Secretaria de Estado, Estado de Florida
8. Bajo el No: **2020-44115**
9. Sello / timbre
10. Firma

(porta el gran sello del Estado de Florida, junto a la Firma de la Secretaria de Estado, como sigue:)



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Raymond R. Lee".

DSDE 99 (2/12)

El original contiene la siguiente leyenda:

Este documento porta una marca de agua fidedigna. Manténgase la hoja a contraluz para verificar las palabras "SAFE" y "VERIFY FIRST"

## PODER GENERAL

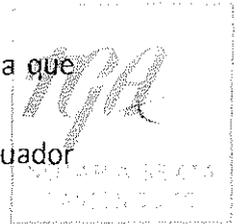
En el Estado de la Florida, a los 28 días del mes de febrero del año 2020, ANTONIO PATRICIO BUCHELI, por lo derechos que represento en calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía CUSIWORLD USA LLC con identificación No. 60-9698235, constituida en Miami Florida (en adelante denominada "LA COMPAÑÍA y/o MANDANTE"), que opera bajo las leyes del Estado de La Florida, por este medio constituye y:

RESUELVE, otorgar un poder general amplio y suficiente a favor del CARLOS ALBERTO BUCHELI VERDEZOTO, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 1700173006, domiciliado en las torcasas 230 de la ciudad de Quito (Ecuador), para actuar individualmente como su apoderado con facultades para que en su nombre y representación pueda representar a la compañía MANDANTE en la República del Ecuador, en su calidad de socio de la compañía GOURMETANDINO CIA. LTDA. para lo cual podrá ejercer los derechos de socio de la prenombrada compañía y como tal podrá:

1. Asistir e intervenir en la Junta General de Socios sean ordinarias, extraordinarias y/o universales donde la Compañía tenga participaciones con derecho a voz y voto, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la MANDANTE. Podrá participar de cualquier acto societario que ejecute la compañía GOURMETANDINO CIA. LTDA. como, por ejemplo, pero sin limitar, la transformación de la compañía ecuatoriana a una sociedad anónima, reforma integral de Estatutos, cambios de representantes legales y administradores, cambios de domicilios, aumentos de capital, cesión y/o transferencia de participaciones o acciones, en fin, cuanto acto requiera la Compañía donde tenga participaciones. De ser necesario, realice los trámites de inscripción de los actos antes mencionados en los registros públicos que se requieran hasta su total perfeccionamiento.
2. Constituir, modificar, prorrogar, disolver, fusionar y liquidar toda clase de sociedades, esta facultad incluye la suscripción de resciliaciones de actos societarios de ser caso; ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista, aceptar y desempeñar cargos administrativos o de representación legal en ellas.
3. Representar a la compañía ante cualquier ente o autoridad competente en Ecuador con relación a su calidad de socio de la compañía GOURMETANDINO CIA. LTDA., así como realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de

celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

4. Cumplir con los derechos y obligaciones que la Ley de Compañías del Ecuador establece para los socios de las compañías mercantiles.
5. Celebrar toda clase de actos y contratos comerciales con compañías locales o extranjeras; al amparo de las leyes de la República del Ecuador, así como con entidades Estatales o gubernamentales o municipales de este país, y con bancos, mutualistas, compañías financieras, no financieras y otras, a nombre y representación de la MANDANTE.
6. Suscribir y en consecuencia presentar formularios ante el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipios locales y demás instituciones públicas, para ejecutar cualquier trámite que la Compañía desee realizar en dichas instituciones.
7. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos mercantiles, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la Compañía, aún cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en esta delegación de poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la Compañía en la República del Ecuador.
8. El mandatario podrá administrar, comprar, enajenar y transferir, alquilar bienes muebles e inmuebles y para aceptar la titularidad de los mismos, reclamar, recibir y pagar deudas o cualquier bien mueble o inmueble de la compañía, pudiendo comparecer con plenas facultades en representación de la mandante ante cualquier entidad pública o privada, financiera o no financiera que fuere necesario para cumplir con este mandato, sin ninguna limitación de montos.
9. Delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o aun Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 43 del Código orgánico General de Procesos, a fin de que no se la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.
10. Podrá hacer todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los Mandatarios, por lo que ninguna autoridad podrá alegar insuficiencia de este poder.



11. Este poder podrá terminar por voluntad de la mandante o renuncia del mandatario en los demás casos previstos en la ley y conformidad con lo que ésta dispone.

Es voluntad del mandante que el apoderado general en ningún caso encuentre obstáculos que impidan el ejercicio de este mandato para lo cual se le confiere las más amplias facultades según este instrumento.

El presente poder entrará en vigencia inmediata y podrá ser revocado con la debida notificación.

Otorga,

Antonio Patricio Bucheli

Presidente

CUSIWORLD USA LLC

State of Florida County of Dade  
Sworn to (or affirmed) and subscribed before me  
via  physical presence OR  online notarizations  
this 04<sup>th</sup> day of May, 2020.  
By Antonio Patricio Bucheli  
Personally known OR produced identification ✓  
Type of identification produced FDL

